

LA PRUEBA JUDICIAL

(REFLEXIONES CRÍTICAS
SOBRE LA CONFIRMACIÓN PROCESAL)

Adolfo Alvarado Velloso



Tirant
monografías
457

PRÓLOGO

Este es el segundo prólogo que escribo para una obra de Adolfo Alvarado Velloso en muy poco tiempo. Si hace poco más de un año hube de presentar su obra *Garantismo procesal contra actuación judicial de oficio* (Tirant lo Blanch, Valencia, 2005) ahora debo hacerlo con esta otra referida a la prueba y lo haré necesariamente teniendo que repetir parte de lo que entonces dije. Si un prólogo debe consistir en presentar al autor y a su obra, en este segundo deberé reiterar lo que dije sobre el autor y habré de atenerme, después, a la concreta obra.

Cuando se presenta a un autor lo mejor es siempre atenerse a los datos objetivos, pues los hechos, a diferencia de las palabras, no mienten. El paso de los años, entre otras cosas, me ha enseñado dos complementarias. Por un lado que las palabras, el lenguaje como medio de comunicación, se inventó entre los humanos como medio para poder mentir y, por otro, que en las relaciones entre las personas lo que importa son los hechos, las obras, no las palabras (ni las escritas ni las orales); no en vano en el libro más importante de la historia de la humanidad se dice por sus obras los conoceréis.

Adolfo Alvarado es un argentino, de Rosario (Santa Fe), que después de treinta años en la magistratura de su provincia decidió dar el salto a la abogacía y ello le ha supuesto algo tan importante como ver el Derecho en su aplicación diaria desde dos perspectivas, a pesar de todo, muy diferentes. Empecemos por algunos de sus hechos:

a) Es un profesor de larga experiencia (desde 1967) y pasando por varias Universidades (desde luego la de su Rosario natal, pero también en la de Buenos Aires, la de Belgrano y la de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), ambas de la ciudad de Buenos Aires, la Nacional del Centro en la ciudad de Azul y de la Católica Argentina con sede en Paraná). Especial significado tiene hoy su dedicación a diversas maestrías y las direcciones del Centro Privado de Arbitraje y Mediación (CEPAM) y de la Academia Virtual Iberoamericana de Derecho y de Altos Estudios Judiciales.

b) Es principalmente la docencia la que le ha llevado a ser *Doctor Honoris Causae* por la Universidad Central de Costa Rica, *Profesor Honorario* de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana (Medellín, Colombia), *Profesor Honorario* de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, y de Alas Peruanas, Perú; y *Catedrático Visitante* de varias Facultades de Derecho de Alemania, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, Italia, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Ostenta la distinción *Honor al Mérito* otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima, Perú), otorgado en 1999 “en reconocimiento a su ejemplar Labor Docente, de Investigación y Producción Jurídica”.

c) Entre sus obras se cuentan: *Guía de doctrina procesal*, 1 tomo, 1964; *Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe, concordado y anotado jurisprudencial y bibliográficamente*, 3 tomos, 1973; *Cuestiones de competencia*, 1 tomo, 1974, en coautoría con Alfredo Lauría; *Comentarios al Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe*, 1 tomo, 1973; *El Juez: deberes y facultades*, 1 tomo, 1982; *Anotaciones de Códigos de Iberoamérica* a la obra *Compendio de la prueba judicial* de Hernando Devis Echandía, 2 tomos, 1984 y 2000; *Estudio jurisprudencial del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe*, 5 tomos; los tres primeros, datan de 1986 y los dos últimos, de actualización, de 1991; *Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe: concordancias explicadas, cuadros sinópticos y esquemas procesales*, 2 tomos, 1987/88. 2ª edición, 1990; 3ª edición, 1995; 4ª edición, 1998; 5ª edición, 2001; *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, explicado y anotado, en coautoría con Lino Enrique Palacio, 10 tomos publicados entre 1988 y 1998; *Introducción al Estudio del Derecho Procesal*, Tomo 1, 1989, con varias reimpresiones. Tomo 2, 1998, reimpresión. Tomo 3, en preparación. Además *Debido proceso versus pruebas de oficio*, Bogotá, Temis, 2004, y *Garantismo procesal contra actuación judicial de oficio*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.

En las Jornadas de Arequipa (Perú), de octubre de 2005 fue elegido presidente del Instituto Panamericano de Derecho Procesal y culminó así muchos años de dedicación a la defensa de algo más que una idea; a la

defensa de que el proceso civil sólo puede explicarse en tanto que garantía de los ciudadanos en la tutela judicial de sus derechos.

La obra tiene mucho que ver con la esencia del proceso que, como es sobradamente conocido, es la prueba. No hay que insistir en que, como decía Bentham “el arte del proceso no es esencialmente otra cosa que el arte de administrar las pruebas”, pero sí conviene resaltar cuál es la función de la prueba en el proceso. Alvarado ha comprendido que la obsesiva persecución de la llamada verdad objetiva es simplemente una degeneración conceptual que ha estado presidida por una base ideológica totalitaria que se ha manifestado primero en la función de la jurisdicción y luego en los principios del proceso. De ahí su búsqueda de una explicación del sentido de la prueba acomodada a una concepción garantista del proceso.

En esa concepción ha llegado a una aportación original que responde a la distinción entre prueba, que lo es únicamente la estrictamente científica, la que no admite oponibilidad alguna a sus resultados, y confirmación, que se basa en la existencia de una afirmación de hecho, de una negación y de la confirmación de aquella afirmación por los medios que pueden generar certeza al juzgador. Desde esta perspectiva se trata, pues, de asumir como esencial en el proceso la idea de la confirmación de los hechos que se afirman por una parte y se niegan por la otra y desde esa perspectiva pasar a distinguir entre:

1. *Lo que puede ser confirmado (objeto de la confirmación),*
2. *De dónde debe extraerse la confirmación (fuente de la confirmación),*
3. *Qué debe ser confirmado (tema de la confirmación),*
4. *Quién debe confirmar (incumbencia de la confirmación),*
5. *Cómo ha de hacerse la confirmación (medios de confirmación),*
6. *Cuándo y dónde ha de hacerse la confirmación (procedimiento de la confirmación).*

El planteamiento de estas cuestiones explica el plan de la obra y las respuestas el contenido de la misma.